



MANCOMUNIDAD  
**Tajosalor**

Mancomunidad Tajo-Salor  
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz  
927 271 890  
www.tajosalor.es

**Expediente nº:** 1366/2021

**Bases para la convocatoria y proceso de selección**

**Procedimiento:** Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso-Oposición (Personal Laboral Temporal)

**Asunto:** Convocatoria Cuatro Plazas Profesor/a de los Programas de aprendizaje a lo largo de la vida para el curso 2021/2022

**Documento firmado por:** La Presidenta

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN**

### **PRIMERA. Normas Generales**

El objeto de la convocatoria es la provisión, de la contratación laboral, con carácter temporal y a jornada parcial de **CUATRO PLAZAS DE PROFESOR/A DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL CURSO 2020/2021**, DOS plazas para el Programa de lengua extranjera para castellanohablante (INGLÉS) (P05); UNA plaza para el Programa de lengua extranjera para castellanohablante (Portugués) (P05); UNA plaza para Programa de preparación de la prueba para la obtención del Graduado de Educación Secundaria (P06), mediante contrato de obra o servicio determinado, por un período máximo de duración del curso escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 51/2015 de 30 marzo de, de la Consejería de Educación y Empleo.

El desempeño del puesto de trabajo se realizará bajo absoluta objetividad, imparcialidad e independencia, cumpliendo con el régimen de incompatibilidad establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y con lo dispuesto al respecto en la indicada resolución de subvención nominativa.

Las funciones a realizar, serán el desarrollo de los Programas de aprendizaje a lo largo de la vida para el curso 2021/2022, sin perjuicio de serle encomendadas otras, acordes con la naturaleza de la plaza.

Asimismo, los/as formadores/as seleccionados tendrán que aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa





del ámbito de actuación.

## SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad de los contratos es la de contrato temporal, regulada por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato será por un período máximo correspondiente duración del curso escolar, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de lunes a viernes.

Las remuneraciones a percibir serán las que se establezcan en su momento y el total del coste de personal docente, incluida seguridad social a cargo de la empresa, será una cifra lo más aproximada posible a la cantidad de **2.910 € /por programa**

## TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o Empleo Público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) Estar inscritos en el SEXPE como demandantes de Empleo en el momento de la contratación.
- f) No guardar relación jurídica o laboral con la Junta de Extremadura.





g) Estar en posesión de las siguientes titulaciones, según la especialidad a desarrollar en función de los módulos a impartir dentro de la programación establecida:

**g.1.- Programa de lengua extranjera para castellanohablante (INGLÉS) (P05)**

Estar en posesión de la titulación universitaria de Magisterio, especialidad de Inglés, Licenciados en filología inglesa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la escuela de Idiomas o cualquier otro medio del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de referencia (MER) de lengua inglesa

**g.2.- Programa de Lengua extranjera para castellanohablantes: (PORTUGUES) (P05)**

Estar en posesión del Título de Maestro, especialidad idioma extranjero que corresponda al idioma del programa (Portugués), Licenciados en la filología correspondiente al idioma del programa (Portugués), otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 (nivel intermedio alto) del Marco Común Europeo de Referencia (MER) de lengua portuguesa.

En el supuesto de no existir formadores con las competencias anteriormente descritas, se admitirán candidatos con nivel B1 (nivel intermedio) y excepcionalmente con nivel A2 (nivel elemental), de lengua portuguesa.

**g.3. Programa de preparación de la prueba para la obtención del Graduado de Educación Secundaria (P06)**

Estar en posesión de la titulación de Magisterio u otro título universitario relacionado con la enseñanza que vaya a impartir y contar con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo





para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>

A la solicitud dirigida a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad se acompañará:

- Fotocopias de los documentos acreditativos de los requisitos establecidos en la Base Tercera
- Currículum Vitae
- Fotocopias de los documentos correspondientes a los méritos aportados.
- Fotocopias de los contratos de trabajos e Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Los documentos originales se exigirán sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.



La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad TajoSalor <https://tajosalar.sedelectronica.es/>.

#### **QUINTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad, dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalar.sedelectronica.es/>, se concederá un plazo de dos días hábiles para la subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo máximo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalar.sedelectronica.es/>. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalar.sedelectronica.es/>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.





La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

<b>Cargo</b>	<b>Identidad</b>
Presidente/a	Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura
Vocal	Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura
Vocal	La Agente de Empleo y Desarrollo local de la Mancomunidad TajoSalor
Vocal	La Coordinadora de Formación de la Mancomunidad.
Vocal	Un trabajador fijo de la Mancomunidad.
Secretario	El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

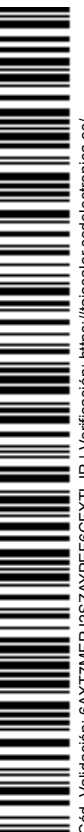
## **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### **A) FASE DE OPOSICIÓN:**



Consistirá en la presentación de un proyecto de trabajo, que será valorado hasta un **máximo de 2 puntos**, y la defensa del mismo, que será valorado igualmente hasta **2 puntos máximos. (VER ANEXO II)**

Los aspirantes que hayan superado esta fase con una puntuación **mínima de 2 puntos**, pasarán a la siguiente fase.

### **B) FASE DE CONCURSO:**

En esta fase el Tribunal examinará los méritos de los aspirantes presentados y calificará conforme al baremo de méritos según el **ANEXO II**.

**En el supuesto de la Experiencia Laboral se deberá presentar, además del contrato de trabajo, certificación de la vida laboral del aspirante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.**

Para acreditar la situación de desempleo se deberá presentar certificado acreditativo del tiempo en desempleo expedido por el SEXPE.

Los aspirantes que no hayan sido seleccionados ni como titulares ni suplentes de las plazas ofertadas, podrán recuperar la documentación presentada en los dos meses siguientes contados a partir del acta definitiva del proceso selectivo. Una vez finalizado dicho plazo la documentación será destruida.

### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición.

\* En caso de posible empate en la baremación de méritos, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de personas adultas, y si persistiera el empate la selección se decidirá mediante sorteo público.

\* Tanto la baremación y defensa del proyecto, en su caso, se celebrarán en las fechas que se señalen mediante Resolución de la Presidencia, publicándose





mediante edictos, en la Sede electrónica de la Mancomunidad TajoSalor, con dirección <https://tajosalar.sedeelctronica.es/>, así como en los municipios integrantes de la Mancomunidad

### **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Quedando como suplentes el resto de aspirantes por orden de la puntuación obtenida. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, mediante fotocopias compulsadas.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

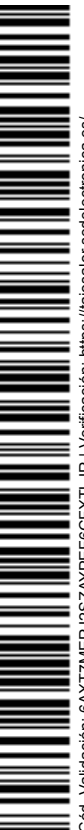
Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se







MANCOMUNIDAD  
**Tajosalar**

Mancomunidad Tajo-Salor  
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz  
927 271 890  
www.tajosalar.es

podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

